

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	ECONOMÍA Y HACIENDA	COMISIÓN	

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario, con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

Por otro lado, el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2023-2026, como planificación estratégica en la materia, determina que serán prioritarias las intervenciones humanitarias dirigidas a situaciones de crisis cronificadas, incluyendo los contextos de emergencia que hayan visto sus necesidades humanitarias estancadas o agravadas, con una especial atención a las condiciones generadas por los conflictos armados.

El pasado 28 de marzo de 2025, un terremoto de magnitud 7,7 sacudió la región central de MYANMAR, antigua Birmania, con epicentro cerca de Mandalay. Este sismo ha causado una devastación significativa en el país. Las cifras provisionales nos dan cuenta de la dimensión de la tragedia: 2.700 fallecidos, 4.500 heridos y casi 500 desaparecidos.

En cuanto a los daños materiales, ciudades como Sagaing y Mandalay, cercanas al epicentro, han sufrido graves daños en infraestructuras y los servicios básicos han quedado interrumpidos. Se reportan interrupciones en el suministro de electricidad y agua, dejando a la población sin acceso a necesidades básicas.

La falta de equipos de rescate y víveres ha agravado la tragedia. La población afectada enfrenta condiciones precarias, viviendo a la intemperie y con escasez de alimentos y agua potable. Las réplicas del sismo y los daños en las infraestructuras dificultan las labores de rescate. Además, la guerra civil en curso en Myanmar complica aún más los esfuerzos de socorro.

La comunidad internacional ha comenzado a movilizar ayuda humanitaria, pero la magnitud de la crisis requiere una respuesta coordinada y sostenida para atender las necesidades inmediatas y a largo plazo.

Cruz Roja Española es una entidad de amplia experiencia en la gestión de ayudas humanitarias de emergencia, y específicamente reconocida internacionalmente por su especialización e intervención en zonas de catástrofe, que está presente en la zona trabajando con la Federación Internacional de la Cruz Roja.

La intervención propuesta, en el marco de la solidaridad internacional, tiene como objeto, cubrir las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto en mediante el envío y adquisición de artículos de primera necesidad: bidones de agua de 20L, mantas, lonas plásticas para cobijo y sets de cocina.

Esta propuesta, se ha considerado adecuada y coherente con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza, y en relación con la declaración del estado de alarma o emergencia en los países en desarrollo o ámbitos geográficos con los que colaboramos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de concurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera, se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y

los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. No será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo, dada la naturaleza propia de las mismas.

En el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado, determinando la Ley 1/2021, de 22 de febrero, que no será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública destinadas a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española, por la cuantía de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231.B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025 para llevar a cabo una intervención dirigida a cubrir las necesidades básicas inmediatas de la población afectada por el terremoto de Myanmar en alojamiento, asentamiento y salud, principalmente por medio de kits de cocina, bidones de agua, mantas, toldos de plástico para cobijo y mosquiteras, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel Gonzalez Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a favor de Cruz Roja Española tiene por objeto, cubrir las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por el terremoto de Myanmar en alojamiento, asentamiento y salud, principalmente por medio de kits de cocina, bidones de agua, mantas, toldos de plástico para cobijo y mosquiteras.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días naturales a la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Consejería de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe auditor y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Cuarta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 10 días naturales a la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).